EMPRESAS RENCORET

POLÍTICA DE

LIBRE COMPETENCIA

Decreto Ley N° 211 · Modelo de Prevención de Delitos, Ley N° 20.393

Octubre de 2026

1. Objetivo

Empresas Rencoret (en adelante, la "Empresa") rechaza categóricamente toda conducta que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos. Esta Política establece los lineamientos básicos que deben observar sus directores, ejecutivos, trabajadores y colaboradores para cumplir la normativa chilena de defensa de la libre competencia, y forma parte integrante de su Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Ley N° 20.393.

2. Alcance

Aplica a todas las sociedades que integran Empresas Rencoret, incluida Constructora Rencoret, y a todas las personas que forman parte de ellas en cualquier nivel. También obliga a contratistas, subcontratistas, asesores y demás terceros que actúen por cuenta de la Empresa.

3. Marco Normativo

Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211"). DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY Nº211.

- **DL 211:** sanciona los acuerdos entre competidores, el abuso de posición dominante y la competencia desleal, con multas de hasta el 30% de las ventas de la línea afectada, el doble del beneficio obtenido o 60.000 UTA, y en casos de colusión, con la prohibición de contratar con el Estado hasta por cinco años.
- **Delito de colusión (art. 62 DL 211):** acordar con competidores precios, producción, reparto de mercados o el resultado de licitaciones se castiga con presidio de 3 años y 1 día a 10 años.
- **Ley N° 20.393, modificada por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos:** los delitos del DL 211 pueden generar responsabilidad penal para la propia Empresa.

4. Principios

La actuación de la Empresa se rige por tres principios: **legalidad**, pues cumple sin excepción las normas de libre competencia y su desconocimiento no es justificación aceptable; **independencia**, pues adopta sus decisiones comerciales (precios, ofertas, márgenes, proveedores) en forma unilateral y autónoma; y **cooperación** de buena fe con la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC).

5. Conductas Prohibidas

Se prohíbe estrictamente, directamente o a través de terceros:

- Acordar o coordinar con competidores precios, márgenes, descuentos, costos, condiciones comerciales o estrategia comercial futura.

- Repartir con competidores clientes, obras, zonas geográficas o cuotas de mercado.
- **Afectar el resultado de licitaciones públicas o privadas**, por ejemplo, con ofertas "de resguardo", absteniéndose o retirando ofertas por acuerdo, o rotando adjudicaciones.
- Intercambiar información comercialmente sensible con competidores, incluso a través de gremios, proveedores o subcontratistas comunes.
- Acordar boicots, imponer exclusividades o discriminaciones arbitrarias para excluir competidores, o incurrir en competencia desleal.
- Ocultar, destruir o falsear información o documentos requeridos por la FNE.

6. Deberes y Reglas de Actuación

- **Consulta previa:** consultar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) antes de formar consorcios con competidores para licitar, iniciar proyectos conjuntos o entregar información a gremios.
- **Reuniones con competidores:** si en una reunión con competidores o gremial se abordan temas sensibles, objetar, retirarse, dejar constancia en acta e informar al EPD.
- **Proveedores y subcontratistas:** negociar siempre en forma bilateral y avisar al EPD si un tercero comparte información de competidores.
- **Fiscalización de la FNE:** avisar de inmediato al EPD y a la Gerencia General, pedir la resolución que autoriza la diligencia y no ocultar ni destruir documentos.

7. Roles y Responsabilidades

- **Directorio y Gerencia General:** aprobar e implementar esta Política, asignar los recursos necesarios y promover una cultura de cumplimiento.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** asesorar, capacitar, recibir e investigar denuncias, reportar al Directorio y actualizar esta Política.
- **Trabajadores y colaboradores:** cumplir la Política, asistir a las capacitaciones, consultar ante dudas y denunciar toda posible infracción.

8. Denuncias, Sanciones y Vigencia

Toda infracción, aun como sospecha, debe denunciarse al EPD o a través del Canal de Denuncias del MPD, que garantiza confidencialidad y prohíbe represalias contra quien denuncie de buena fe. Los incumplimientos se sancionarán conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, desde la amonestación hasta el término del contrato de trabajo; respecto de terceros, podrá ponerse término inmediato al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Esta Política rige desde su aprobación y será revisada por el EPD al menos una vez al año y ha sido aprobada por el Directorio.

La Serena, octubre de 2026

Raimundo Rencoret Taladriz
Director General
Empresas Rencoret

Versión	1.0	**Fecha de emisión**	Octubre 2026
Fecha de vigencia	Desde su aprobación	**Próxima revisión**	Octubre 2027 o cuando existan cambios normativos relevantes
Responsable de su revisión	Encargado de Prevención de Delitos / Compliance Officer	**Aprobación**	Director General Grupo Rencoret